

## BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2025

Las actuales Cruces de Córdoba son el fruto de una tradición enraizada no sólo en Andalucía, sino también en el resto de España. Se trata de la celebración del comienzo de la primavera, una exaltación a la vida, donde la participación popular adquiere una gran importancia. Así, en otros tiempos, los cordobeses y cordobesas solían salir al campo en mayo para recolectar flores que decorarían las cruces colocadas en lugares públicos y en las mayorías de las viviendas. En las casas vecinales también existía esta práctica. Sus inquilinos e inquilinas adornaban sus cruces con mantones de manila y con las macetas que cuidaban con esmero en sus patios durante todo el año.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que desde 1924 organiza por primera vez este Concurso, tiene como objetivo que siga mejorando en cada edición, con la finalidad de ofrecer una fiesta de calidad a la ciudadanía cordobesa y convertirla y consolidarla como un recurso turístico de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta Fiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Cruces que se soliciten, deberán de hacerlo en el marco de este Concurso, que admitirá a todas las que cumplan las bases de la convocatoria alcanzando la puntuación mínima que se establece en el apartado de Selección y Valoración de las solicitudes. Así mismo, se premiará en concurrencia competitiva, a un máximo de 45, que serán las que resulten mejor puntuadas por el Jurado, de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en dichas Bases.

### **I.- SOBRE EL CONCURSO**

**PRIMERA: Duración y horario.** El Concurso tendrá lugar desde el día **30 de abril al 4 Mayo de 2025, ambos inclusive**. El horario de actividad de las cruces será de **12'00 a las 2'00 horas** del día siguiente, hora en la que cesará totalmente la actividad de la Cruz al público. El día 1 de mayo el horario de apertura de la Cruz será de 12'00 a las 0'00 del día 2, al ser el viernes laborable, bajándose el volumen de la música a la mitad a las 23'00 horas.

En el resto de días de Concurso, a partir de la 0'00 horas de la madrugada el volumen de la música bajará a la mitad y a las 2,00 horas el cierre. Desde el cierre y durante una hora más, se realizarán exclusivamente aquellos trabajos relacionados con la reposición, recogida y limpieza de las instalaciones de la Cruz, debiendo estar cerrada al público para estos menesteres. A partir de las 3'00 horas de la madrugada, cesarán totalmente todas las actividades y trabajos en la Cruz.

Las cruces podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 12'00 horas hasta las 2'00 horas. En el horario comprendido entre las 16.00 y las 19.00 horas el volumen de la música se bajará a la mitad.

Las Cruces iniciarán su actividad el día **30 de abril a las 12'00 horas y deberán finalizar la misma a las 16'00 horas del día 4 de mayo, debiendo quedar la zona usada para la instalación de la cruz, limpia y totalmente recogida antes de las 22.00 horas de ese mismo día.**

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:[feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 1/13



**SEGUNDA: Objeto del Concurso.** El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas, así como su integración con el entorno y su propuesta de convivencia vecinal.

**TERCERA: (Modalidades y premios).** Se establecen dos tipos de Premio:

- Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00€.
- Premios a las mejores Cruces según su modalidad:
  1. Cruces en el Casco Histórico.
  2. Cruces de Zonas Modernas. (Aquellas que no se encuentran en el Casco Histórico)
  3. Cruces en Recintos Cerrados. (Las que se instalan en espacios que no son vía pública).



El Casco Histórico queda delimitado por los siguientes viales: Campo Madre de Dios, Puerta Nueva, Ronda de Andujar, Calle Escañuela, San Francisco de Sales, Santo Domingo, Calle del Cisne, Ronda de la Manca, Ronda del Marrubial, Avda. de las Ollerías, Plaza del Moreno, Plaza de Colón (dejando fuera la plaza), Ronda de los Tejares, Paseo de la Victoria, Puerta de Almodóvar, Calle Cariuán, Doctor Fleming, Muralla que delimita el mercado Municipal del Alcázar, Doctor Barraquer, Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz, Colegio público Santos Mártires, Avda. del Conde de Vallellano, Avda. del Corregidor, Molino de la Alegría, Margen izquierda del Guadalquivir, Torre de la Calahorra, Margen izquierda del Guadalquivir, Ermita de San Acisclo y Santa Victoria y Ronda de los Mártires.

**CUARTA: (Jurado).** El jurado estará presidido por el Delegado de Fiestas y Tradiciones o en quién delegue, y compuesto por representantes y/o profesionales vinculados/as al ámbito de las Cruces de Mayo y las Fiestas de la Ciudad y a los sectores de la floristería, un representante de la unidad municipal de Parques y Jardines, un representante del INGEMA (instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba") y un representante municipal de Patrimonio, no siendo superior en su totalidad a nueve miembros.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: [feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 2/13

Los/as miembros del jurado, no podrán ser representantes ni miembros de colectivos o entidades que monten Cruz en esta edición del Concurso.

Actuará como Secretario/a, personal funcionario municipal (con voz y sin voto), que además informará al Jurado de la existencia de incumplimientos de las Bases, si los hubiera, en cuanto al montaje y funcionamiento de la Cruz.

El Jurado adjudicará los premios y valorará la totalidad de las cruces en su conjunto. En función de dichas valoraciones, el Ayuntamiento de Córdoba podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad, a aquellas cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales y florales del tiempo, o las que incumplan las Bases del Concurso.

La descalificación conlleva la pérdida de cualquier cuantía económica recogida en las presentes Bases, así como la imposibilidad de ser admitida a Concurso o autorizar su montaje en la siguiente edición del Concurso, o en aquella que tenga lugar con posterioridad a la resolución del recurso contencioso, en el supuesto de que este se produzca, ni se permitirá la instalación de la Cruz en el mismo sitio por otra entidad diferente.

**QUINTA: (Valoración del Jurado).** Para la concesión de los premios por participación y modalidades, el Jurado tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

1. La estética y decoración natural de la Cruz. (0-10 puntos)
2. El aprovechamiento y respeto de los elementos del entorno. (0-5 puntos)
3. El esfuerzo, implicación y asistencia demostrado por la vecindad de la zona para mantener esta tradición festiva. (0-5 puntos).

**Sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos. Las entidades que no alcancen la puntuación mínima (10 puntos) durante dos ediciones seguidas, no serán admitidas en la edición siguiente en caso de solicitar su participación en el Concurso, ni se permitirá la instalación de la Cruz en el mismo sitio por otra entidad diferente.**

**SEXTA: (Premios)** La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 46.620 euros con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2025.

El Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios, **cuyo importe será:**

1º.....2.000 €  
2º.....1.260 €  
3º.....980 €

Los premios por participación y los premios a las mejores cruces serán acumulables.

El Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, **por cada una de las tres modalidades**, con las siguientes cuantías :

**2 premios de 300€.**  
**1 premio de 200€.**

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:[feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 3/13

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e63e48c801137281f7b13342553e98ddcd4efb28e4319fd93f2a0fffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | PÁG. 3 DE 37



Los premios podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este considerase que en las Cruces presentadas a Concurso no se alcanzan los niveles de calidad exigidos para la obtención de premio.

**SÉPTIMA: (Visita del Jurado)** Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la base primera, los/as miembros del Jurado, visitarán las Cruces para emitir su fallo, adjudicar los premios y proponer descalificaciones por incumplimiento de las Bases.

**OCTAVA: (Fallo del Jurado)** El fallo del Jurado será inapelable.

## **II. SOBRE LAS SOLICITUDES.**

**NOVENA:** Las Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados en participar en el Concurso Municipal de Cruces de Mayo deberán presentar solicitud a tal efecto y declaración responsable, utilizando el modelo oficial según **ANEXO 1**, que será facilitado a las entidades interesadas en el Departamento de Ferias y Festejos o en la página web municipal.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente **URL: <https://sede.cordoba.es>**, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado **4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0016646- PROMOCIÓN – FERIAS Y FESTEJOS, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2025**

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Departamento de Ferias y Festejos ([feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es))

**Plazo de presentación de solicitudes.- Será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Junto con la solicitud (**ANEXO 1**) deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del **DNI de la persona representante legal de la entidad.**
2. **Documentación que acredite la representatividad de su responsable legal:** en el caso de solicitudes presentadas por una asociación o colectivo: acta de nombramiento de la Junta Directiva, poder notarial, etc; en el caso de entidad mercantil: acreditación de su constitución y acreditación de su representante legal. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, del Acta Fundacional y fotocopia de la hoja de la elección de la actual Junta Directiva.
3. Fotocopia del **CIF de la entidad.**
4. Se adjuntará: **Diseño de la Cruz de Mayo, Programación prevista, Información sobre funcionamiento y gestión de la Cruz, Relación de**

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:[feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 4/13

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e3e48c801137281f7b13342553e98dcd44f1b28e4319fd93f2a0ffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | P.Á.G. 4 DE 37

actividades sociales, vecinales, culturales, etc. que ha desarrollado la entidad solicitante durante el último año, Fines de la celebración de la Cruz y Croquis, donde se detalle con medidas, la ubicación de la Cruz y de la barra, la totalidad de metros a ocupar por la Cruz, la barra y todas las infraestructuras añadidas que se pretenden montar (barriles, mesas, escenarios, wc, etc.), conforme a **ANEXO 2**.

5. En la solicitud, se especificará si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros así como quien gestionará la barra, debiendo reflejarse en el plano las medidas de la barra, que en ningún caso, junto con todos los elementos anexos, podrá exceder de 12 metros lineales o 24 m<sup>2</sup>. La cocina y almacén sólo podrán ocupar una superficie de 20 metros cuadrados.
6. Comunicación previa de inicio de actividad y Declaración Responsable de Establecimientos Alimenticios no permanentes en Las Cruces de Mayo, conforme a **ANEXO 3**.

Las solicitudes de aquellas entidades que se presenten por primera vez al Concurso y no estén de alta en el sistema contable municipal, o aquellas que hayan modificado sus datos bancarios, deberán comunicarlo al Dpto. De Fiestas y Festejos, con objeto de proceder al **Alta/Modificación de datos bancarios. (ANEXO 6)**

#### **DÉCIMA: Selección de solicitudes y obligaciones de admitidas:**

Para la selección de solicitudes se aplicarán los siguientes **criterios**:

- a.- Diseño y decoración presentado en la solicitud (se valorará originalidad, la no repetición de diseños de ediciones anteriores) hasta un máximo de **4 puntos**.
- b.- Distribución de las infraestructuras y respeto e integración del entorno. Se valorará el montaje ordenado de los elementos, la ausencia de barreras que impidan la accesibilidad, la proporcionalidad del espacio ocupado con el espacio de ubicación, hasta un máximo de **4 puntos**.
- c.- La obtención de uno de los tres premios en cualquier modalidad en la edición anterior, primer premio **2 puntos** y segundo y tercero **1 punto**.
- d.- Funcionamiento: gestión de la Barra por el colectivo solicitante, **2 puntos**.
- e. Existencia de actividades socioculturales: concursos, actividades infantiles o sectoriales, actuaciones musicales o de danza/baile, etc, hasta un máximo de **2 puntos**.
- f. Representatividad, trascendencia y compromiso vecinal del colectivo o entidad que solicita, en la zona que se desea instalar la Cruz, concretado esto en el trabajo vecinal, social y cultural que desarrolla dicha asociación, y que la celebración de la cruz contemple objetivos que trascienda el propio acto festivo, hasta un máximo de **4 puntos**.
- g.- Montaje en la zona de influencia del colectivo o entidad. **2 puntos**.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:[feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 5/13

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e3e48c80113728117b13342553e98dcd4efb28e4319fd93f2a0fffa632c50b4800661aede66ccad5278d05dfdc22e | P.Á.G. 5 DE 37



#### **FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

#### **CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

#### **FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

h.- Ausencia de apercibimientos, denuncias o quejas de vecinos o asistentes en las tres últimas ediciones hasta **2 puntos**.

Las solicitudes que no obtengan un **mínimo de 11 puntos** en su valoración técnica, no se admitirán a Concurso.

Serán motivos de **NO ADMISIÓN**:

1. En los casos que en años anteriores se hayan producido situaciones de riesgo, o conflictos generalizados con la vecindad y los negocios de alrededor, no se autorizará el montaje de la Cruz, para evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes, el tráfico rodado y las molestias ocasionadas a los vecinos y vecinas por la aglomeración multitudinaria de personas y por los ruidos que se derivan de ellas.
2. No podrán concurrir más de una Cruz en el mismo lugar de celebración o en ubicaciones muy próximas. En este caso, se seleccionará la solicitud por orden de entrada.
3. En las nuevas peticiones, no se admitirá Cruz a Concurso de aquellos colectivos que soliciten su instalación en zonas no vinculadas territorialmente al lugar de influencia de su sede social. Se tendrá en cuenta aquellas peticiones en las que la zona de influencia esté ocupada por otra Cruz o sea imposible montar en ella, en cuyo caso se valorarán las zonas más cercanas.
4. No serán admitidas aquellas que no hayan obtenido un mínimo de 11 puntos de valoración por parte de la Comisión Técnica.
5. No serán admitidas aquellas Cruces que fuesen descalificadas a propuesta del Jurado en la edición anterior (base cuarta).
6. No serán admitidas aquellas Cruces que durante las dos ediciones anteriores no hubiesen alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos otorgada por el Jurado (base quinta).
7. No se admitirán aquellas Cruces que hayan sido denunciadas por la Policía Local por incumplimiento de bases en la edición anterior.
8. No serán admitidas aquellas Cruces que sean reincidentes en los incumplimientos en las ediciones anteriores.
9. No se admitirán aquellas Cruces que en la edición anterior, habiendo sido admitidas, hubieran rechazado su participación en el concurso o no hubiesen instalado la Cruz, por motivos que no se considerasen suficientemente justificados por el Departamento de Ferias y Festejos.
10. El número total de cruces instaladas en el Casco Histórico no podrá ser, en ningún caso, superior a las instaladas en la edición anterior del Concurso.

El Departamento de Ferias y Festejos realiza un primer análisis de las solicitudes,

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: [feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 6/13

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e63e48c80113728117b13342553e98ddcd4f1b28e4319fd93f2abfffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | PÁG. 6 DE 37



valorándolas en base a los criterios previstos y recabando información sobre posibles causas de inadmisión. Este primer análisis del Dpto. de Ferias y Festejos se trasladará para su estudio a una **Comisión Técnica** constituida por las diferentes Delegaciones Municipales que tienen implicación y competencia en esta Fiesta, quien propondrá el listado provisional de entidades admitidas y excluidas, que se podrá consultar en ese Departamento, publicándose en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba. Cada solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

Una vez pasado este plazo y tomando en cuenta las posibles alegaciones, se publicará en el Tablón Municipal y en la web municipal el listado definitivo de entidades admitidas, el cual se trasladará a la Unidad de Autorizaciones del Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las entidades que requieran de autorización para el desarrollo de la actividad, deberán presentar la documentación exigida al menos 30 días de antelación a la fecha de inicio del montaje, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista Definitiva de Cruces Admitidas al Concurso de Cruces de Mayo 2025 en el Tablón Municipal y en la página web de la Delegación de Fiestas y Tradiciones, según **ANEXO 4 para aquellas que estén ubicadas en la vía pública al Departamento de AUTORIZACIONES** del Ayuntamiento de Córdoba y el **ANEXO 5 para las que se ubiquen en recintos cerrados u otros solares cuya competencia sea de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Las Cruces admitidas tendrán las siguientes **obligaciones:**

1. El montaje de la Cruz deberá ajustarse fielmente con el diseño (boceto del adorno de la Cruz de Mayo) reflejado en el apartado 1 del Anexo 2 de la solicitud, y con el croquis de ubicación y distribución de todos los elementos de la Cruz (emplazamiento de la Cruz y de las restantes instalaciones e infraestructuras con especificación de sus medidas) reflejado en el apartado 6 del Anexo 2 de la solicitud. El incumplimiento de esta norma implicará la no admisión de la cruz para futuras ediciones del Concurso.
2. Se permitirá el uso de sombrillas tan sólo en horario diurno, debiendo quitarse en la noche o cuando no sean necesarias.
3. Se permitirá el uso de veladores y sillas, **pero no de ningún tipo de veladores altos.**
4. Cumplir los condicionamientos y presentar la documentación exigida por la Unidad de Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo
5. Cada Cruz deberá contar con servicios (WC), siguiendo estas especificaciones:
  - Cruces con Plan Especial: Deberán proporcionar los servicios indicados en su plan particular.
  - Cruces con Plan General: Obligatorio al menos un WC para hombres y otro para mujeres, excepto aquellas que por su ubicación y características dispongan de servicios fijos, (Recintos Cerrados) que deberán mantenerlos en funcionamiento y correctamente señalizados.

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: [feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 7/13

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e63e48c80113728117b13342553e98dcd4efb28e4319fd93f2abfffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | P.Á.G. 7 DE 37



6. La decoración floral de las Cruces deberán realizarse con medios propios de las entidades participantes.
7. Sólo se permitirá música de ambientación típica (sevillanas, róciera y tradicional cordobesa). Quedan prohibidos elementos de sonido y e iluminación que imiten ambientes discotequeros, tales como luces multicolor, láser, máquinas de efectos especiales, o altavoces de gran potencia.

El Ayuntamiento podrá proporcionar a las entidades participantes lista de reproducción de canciones de una plataforma universal, para que sean estas las que se emitan en la Cruz.

Igualmente, desde el Área de Seguridad del Ayuntamiento se podrá determinar qué Cruces tendrán que instalar un limitador-controlador de sonido, al objeto de evitar incumplimiento en cuanto al nivel de sonido, y será quien determine la orientación de los altavoces.

#### **Medidas Previas a la Instalación para Cruces con Plan Especial de Seguridad.**

En virtud del Plan especial redactado por el servicio de seguridad las cruces incluidas en el mismo deberán atender a lo siguiente:

1. Asesoramiento técnico por la Policía Local (equipo UMA): Los organizadores deberán asistir a una reunión previa para recibir asesoramiento técnico sobre la instalación adecuada de equipos de sonido.
2. Restricciones en equipos de sonido:
  - Altavoces permitidos: Máximo de 8 pulgadas.
  - Prohibición de subgraves: No se permitirá el uso de altavoces subgraves, ya que las vibraciones que generan pueden dañar cristales y tabiques de viviendas cercanas.

#### **Medidas Durante la Actividad**

1. Control y supervisión:
  - La Policía Local realizará controles aleatorios para verificar el correcto uso de los equipos de sonido.
  - Se llevarán a cabo mediciones puntuales del nivel sonoro en las inmediaciones de las Cruces.
2. Límites de potencia sonora:
  - De 12:00 a 16:00 horas: Máximo 90 decibelios.
  - De 19:00 a 23:00 horas: Máximo 90 decibelios.
  - De 23:00 a 02:00 horas: Máximo 87 decibelios.

8. Las Cruces de recinto cerrado son abiertas al público, al igual que las demás y no podrán establecer limitaciones o prohibiciones de ningún tipo. La limitación por aforo estará justificada y no se utilizará como argumento de

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:[feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 8/13

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e63e48c80113728117b13342553e98dcd4efb28e4319fd93f2abfffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | P.Á.G. 8 DE 37





selección del público de entrada.

9. Se deberá hacer estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano, en relación con las zonas verdes, BOP nº 62, de 17 de marzo de 1997, con especial celo en lo referente al correcto uso de los jardines. En este sentido:
  - o No se podrá realizar alteración alguna de la pavimentación de la zona sobre la que se interviene, ni sobre la arboleda existente.
  - o Se prohíbe expresamente cualquier manipulación sobre el arbolado, especialmente la instalación de cualquier tipo de publicidad, el uso de los árboles como soporte para la instalación de tendidos eléctricos, así como vertido e los mismos de cualquier residuo a aguas de limpieza.
  - o Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de material en la zona radicular de los árboles.
  - o El montaje de cualquier tipo de estructura o instalación deberá evitar siempre que sea posible cubrir el arbolado urbano, en el caso en el que las estructuras o instalaciones cubran zonas con árboles, la instalaciones deberán adaptarse a la altura de los árboles para evitar o en su caso minimizar al máximo la realización de trabajos de poda en los mismos.
  - o En todo lo referente a los montajes de las instalaciones que afecten a zonas y espacios ajardinados y/o arbolado urbano, se atenderá a los requerimientos específicos que en su caso sean realizados por parte de la Unidad de Parques y Jardines municipales.
  - o Se deberá disponer de conexión de desagüe a la red de saneamiento de EMACSA, quedando totalmente prohibido cualquier vertido a la zona verde. Igualmente se deberá disponer de suministro eléctrico y de agua potable, no pudiéndose hacer uso de los existentes para el mantenimiento de la zona verde.
  - o Toda la zona ocupada deberá quedar a diario completamente limpia y libre de residuos que se pudieran generar como consecuencia de la ocupación, dicha limpieza deberá llevarla a cabo la propia entidad que celebra la Cruz.
  - o El Ayuntamiento, a propuesta de su Departamento de Parques y Jardines podrá solicitar una cantidad fija en concepto de fianza a algunos de los emplazamientos solicitados, en previsión de posibles daños o perjuicios que se pudiesen realizar sobre los elementos vegetales e infraestructuras de riego.
10. Garantizar la seguridad del tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales. Deberán disponerse las estructuras de manera que no obstaculicen los espacios de uso público, no impidan el tráfico normal de viandantes o dificulten la visión de cualquier tipo de señalización o establecimiento.
11. No realizar las operaciones de montaje y desmontaje de la infraestructura en horario nocturno comprendido entre las 22:00 a 07:00 horas del siguiente día. En el período de montaje la zona se protegerá de la manera más adecuada a fin de evitar el acceso de peatones y evitando el riesgo de accidentes. La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio a ocupar por la actividad, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales en momento alguno, corriendo la seguridad durante el montaje y el tiempo de celebración a cargo de la entidad autorizada.
12. Montar y desmontar las estructuras conforme al proyecto técnico y dentro

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: [feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214 9/13



del horario fijado, guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.

13. En lo referente a las competencias del Departamento de Movilidad sobre el acceso a ACIRE y las afecciones al tráfico rodado o peatonal que se puedan ocasionar con motivo de la instalación de estructuras en la vía pública, este Departamento emitirá los informes oportunos que la Unidad de Autorizaciones le solicite en cada uno de los expedientes tramitados por la misma. En dichos informes se comunicarán las condiciones que se deberán cumplir para cada afección concreta.
14. Nombrar una persona física y su suplente, que ostenten la condición de responsables y representantes de la entidad ante las autoridades y el personal técnico municipal. Estarán localizadas y a disposición de los servicios municipales durante todo el período de montaje y de forma especial en los horarios de apertura de la Cruz, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.
15. Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local y del personal técnico municipal en orden a garantizar la seguridad, el tráfico de vehículos y personas y el cumplimiento estricto de los horarios de cierre.
16. Aquellas Cruces que reciban denuncias por ruidos, altercados, masificación de personas, prácticas insalubres y similares se les podrá exigir en ediciones futuras, la contratación de servicio privado de vigilancia, así como la contratación de un mayor número de servicios WC.

**UNDÉCIMA (Resolución y Publicidad):** La propuesta de concesión de premios será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Esta resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web de la Delegación de Promoción y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a los 6 meses contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre de 2015), ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Respecto a la publicidad de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

### **III APOYO MUNICIPAL**

**DUODÉCIMA:** Todas las Cruces admitidas al Concurso dispondrán de un máximo de 3/4 módulos de feria, debiendo especificar en la solicitud el número de módulos necesarios, que les facilitará la Delegación de Infraestructuras, siendo responsables de su retirada, montaje y devolución a las instalaciones municipales (Avda. Del Mediterráneo) las propias entidades, que deberán cuidarlos y devolverlos en perfectas condiciones. Las Cruces de la modalidad de Casco Histórico estarán obligadas a utilizar los módulos facilitados por el Ayuntamiento o similares, no pudiendo exceder, la superficie cubierta, en ningún caso de 96 m<sup>2</sup>, en el caso de uso de carpas, estas deberán permanecer, durante el horario de funcionamiento de la cruz, con dos laterales de la misma abiertos. Se prohíbe expresamente el montaje otro tipo de cubiertas como son: toldos o similares, en el entorno de la Cruz. En el supuesto que por la gran demanda de solicitudes de módulos, no fuera posible su suministro, se reducirá el número máximo de los solicitados y/o en su caso se atenderá por orden de entrada de las solicitudes de participación al concurso en el Departamento de Ferias y Festejos.

**DECIMOTERCERA:** El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Fiestas y Tradiciones difundirá el Concurso de Cruces a través de un folleto con la información del mismo, las cruces admitidas y su ubicación sobre plano de Córdoba, así como otros formatos publicitarios.

### **IV INCUMPLIMIENTOS**

#### **DECIMOCUARTA:**

Durante los días del concurso, si se incumple las presentes bases, los servicios municipales **podrán clausurar la música o la propia Cruz**, en función de los incumplimientos realizados, para ello se establecerá un seguimiento coordinado de los diferentes servicios municipales.

Las Cruces que durante el concurso incumplan las bases en cuestiones tales como la falta de higiene y limpieza en la Cruz y su entorno, incumplimiento de horarios, excesivo volumen en la emisión de la música o tipo de música permitida (base décima), alteración de las infraestructuras autorizadas, la prohibición de entrada en las Cruces de recintos cerrados sin justificación cierta, la inexistencia de WC o su falta de mantenimiento, las actuaciones que generen molestias innecesarias a la vecindad u otras personas usuarias de la vía pública, el respeto al mobiliario e

infraestructura urbana. etc., **serán descalificadas y perderán el derecho a cualquier premio y a la cuantía económica de estos y del accésit de participación.**

Igualmente, **perderán dichas cuantías económicas y el derecho a cualquier premio**, aquellas Cruces que una vez desmontadas no dejen el lugar ocupado en perfecto estado, siendo además responsables y debiendo hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

También perderán el derecho al accésit de participación y a cualquier tipo de premio, aquellas cruces que no presenten un mínimo de calidad, que quedará establecido en conseguir de media en la valoración del Jurado en 10,00 puntos, o aquellas que por su puntuación no se encuentre entre las 45 mejor valoradas.

**DECIMOQUINTA: DECIMOQUINTA:** Medidas Cautelares y Colaboración en Plan Especial.

1. Cumplimiento de aforos.

Las Cruces con Plan Especial deberán cumplir estrictamente con el aforo establecido. Una vez alcanzado el 90 % de la capacidad máxima permitida, será obligatorio colaborar con la Policía Local en la activación de medidas destinadas a evitar situaciones de inseguridad y masificación.

2. Adopción de medidas cautelares.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, formulado por personal técnico municipal o agentes de la autoridad, se notificará al responsable de la Cruz afectada. Este dispondrá de un plazo de 8 horas para presentar alegaciones y aclaraciones respecto a los hechos denunciados.

Si la seguridad de las personas o bienes estuviera en riesgo, o se observara grave perjuicio al interés público, se podrá proceder al cierre inmediato de la instalación, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador correspondiente.

**DECIMOSEXTA:** El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exime de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos populares provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, podrá también dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

**DECIMOSÉPTIMA:**

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de



**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Córdoba.

2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:[feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es) RAEL JA01140214  
13/13

## ANEXO 1.- SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2025 Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

### I. SOLICITUD

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b> DENOMINACIÓN	NIF o CIF	
_____	_____	
<b>REPRESENTANTE</b> (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	
_____	_____	
<b>DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES</b> (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)	TELÉFONO FIJO	
_____	_____	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
_____	_____	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
_____	_____	_____

**UBICACIÓN DE LA CRUZ:** (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)

\_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** indique si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros, así como quien gestionará la barra. Indique en su caso el **número de módulos municipales** que van a necesitar. (un máximo de 3/4 módulos de feria)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### II DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, **SOLICITA** admisión al *Concurso Municipal de Cruces de Mayo*, conociendo las Bases Reguladoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de ser admitida en Concurso.

2.  Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, el Ayuntamiento de Córdoba y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.  Que en el caso de utilizar botellas de gas butano, propano o similar en la actividad, que la cocina u hornillo está conectado a un solo envase de capacidad inferior a 15 kg y el regulador de la botella ejerce la función de regulación final de la presión de uso del aparato en cuestión al que se une a través de tubería flexible homologada con la marca CE y fecha de vigencia al día. Se atenderá además al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ITC MIE-APQ-5 sobre almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión (Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias).
4.  Que en caso de que la actividad suponga la manipulación de alimentos, que cada una de las personas que vayan a realizar esa tarea han recibido la formación adecuada de acuerdo con lo indicado en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. Asimismo se compromete al cumplimiento de la normativa sobre seguridad alimentaria, específicamente en lo referente al almacenamiento, conservación, transporte e higiene de los productos alimenticios a consumir por el público con ocasión de la actividad.
5.  Que en caso de que en el evento se produzca comunicación pública de obras sujetas a derechos de autor, que la entidad organizadora cuenta con autorización previa de la entidad de gestión (SGAE, AISGE, DAMA, etc.) conforme establece la ley.
6.  Que el montaje de las citadas infraestructuras cuyos datos se han consignado, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente reguladora de la citada instalación y que me comprometo a que el montaje y desmontaje de las instalaciones se llevará de idéntica manera al detallado en proyecto técnico, el cual ya fue presentado en esta Unidad Administrativa para la autorización de ediciones anteriores y que aún está vigente.

7. La persona abajo firmante queda advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se aporte determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

8. La persona abajo firmante se hace responsable de las altas que procedan en los plazos normativamente establecidos, quedando informada de que la autorización a emitir no prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias u autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras Administraciones Públicas (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).

9. La persona abajo firmante se compromete a aportar la documentación relacionada con el objeto de la autorización para la actividad a desarrollar que acredite el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba.

### III. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales le informamos de que sus datos serán tratados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar las solicitudes de admisión al concurso. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de



decisiones automatizadas, debe enviar un correo a [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es) indicando en el asunto "Derechos Ley Protección de Datos" y adjuntando copia de su documento nacional de identidad. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos solicitando información adicional a través de la dirección electrónica [feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es)

Córdoba, a                    de                    de 2025

(firma)

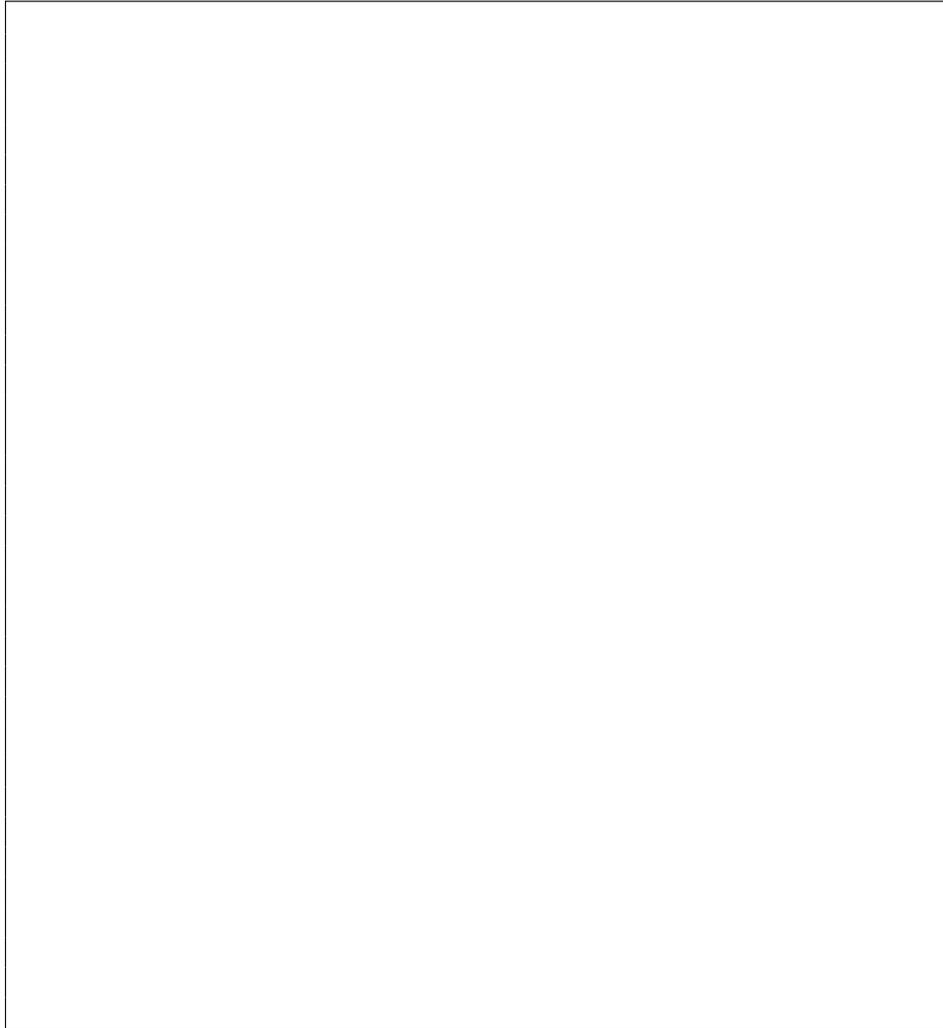
Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e63e48c80113728117b13342553e98dcd44fb28e4319fd93f2a0ffa632c50b4800661aede6bccad52278d05dfdc22e | PÁG. 16 DE 37

Plaza de Orive, 2 - CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001- Código RAEL JA01140214 E-mail: [feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es)

3/3

## ANEXO 2.- CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2025

### 1. DISEÑO (BOCETO DEL ADORNO DE LA CRUZ DE MAYO)



Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se presentarán acompañadas de este **diseño del adorno con especificación de sus medidas**. En dicho diseño debe quedar perfectamente reflejada el boceto y/o el dibujo de adorno de la Cruz (siendo condición indispensable para su admisión al Concurso)

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAEL JA01140214

## **2. PROGRAMACIÓN PREVISTA (si la hubiera):**

Detalle la programación prevista que se desarrollará durante la Cruz de Mayo, indicando tipo de actuaciones o actividades (socioculturales, concursos, musicales, de danza/baile, deportivas, educativas, etc.) y público al que se dirige (adultos/as, infantil, juvenil, mayores, etc.)

## **3. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BARRA (de haberla):**

Detalle quién/es y cómo se gestionará la barra

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAEL JA01140214



### **FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

### **CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

### **NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

### **FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**4. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO:**

Relacione las actividades sociales, vecinales, culturales, etc. que ha desarrollado la entidad solicitante durante el último año

**5. INDICAR EL FIN O FINES QUE SE PRETENDEN CON LA CELEBRACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO, Y SI EXISTEN OBJETIVOS SOCIOCULTURALES QUE TRASCIENDAN EL PROPIO ACTO FESTIVO,** haciendo especial énfasis en el posible destino de los fondos recaudados (si fuera el caso)

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAEI JA01140214



**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## 6. CROQUIS DE UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CRUZ

Indicar el emplazamiento de la Cruz y de las restantes instalaciones e infraestructuras con especificación de sus medidas (metros a ocupar por la Cruz, la barra y todas las infraestructuras añadidas – barriles, mesas, escenarios, wc, etc.-) y las calles que la delimitan.

Atendiendo a las Bases Regulatoras del Concurso, en ningún caso, junto con todos los elementos anexos, la barra podrá exceder de 12 metros lineales o 24 m<sup>2</sup>. La cocina y almacén sólo podrán ocupar una superficie de 20 metros cuadrados.

Córdoba, a de de 2025

Sello de la Entidad

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAEL JA01140214

**ANEXO 3**

**COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS NO PERMANENTES EN LAS CRUCES DE MAYO 2025**

<b>1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</b>				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
<b>2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

**DECLARA:**

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

- Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

- Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios.
- Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.
- Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.
- Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Hash: 5a1adc7646d239bc099b5f1e4321b82914e63e48c80113728117b13342553e98dd4efb28e4319fd93f2a0ffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | PÁG. 21 DE 37

- Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación.

#### Temperaturas de los productos alimenticios:

- Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.
- Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.
- Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.
- Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.
- Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.
- Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.
- Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.
- Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

#### Manipuladores de alimentos:

- Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.
- Realizarán prácticas de higiene correctas, como:
- Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)
- Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.
- No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...
- En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.
- No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

#### Limpieza:

- Dispone de medios mecánicos para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.
- Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.
- El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.
- Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

#### Uso de huevo y pescado crudo:

- Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).
- Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.
- Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre, marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

#### Tabaco:

- Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.

#### Información al consumidor:

- Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

**TERCERO:** Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).



**Y se COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos serán tratados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar el control, sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba



**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## **ANEXO 4 - SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA UNIDAD DE AUTORIZACIONES (DPTO. VÍA PÚBLICA) UNA VEZ SEA ADMITIDA LA SOLICITUD A CONCURSO**

### **A) SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE Y ACTIVIDAD DE LA CRUZ**

De cara a la emisión del correspondiente Decreto de autorización la entidad organizadora de la Cruz de Mayo deberá cumplir de manera obligatoria, entre otras, con las siguientes prescripciones:

1. Garantizar la seguridad del tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales. Deberán disponerse las estructuras de manera que no obstaculicen los espacios de uso público, no impidan el tráfico normal de viandantes o dificulten la visión de cualquier tipo de señalización o establecimiento.
2. No realizar las operaciones de montaje y desmontaje de la infraestructura en horario nocturno comprendido entre las 22:00 a 07:00 horas del siguiente día. En el período de montaje la zona se protegerá de la manera más adecuada a fin de evitar el acceso de peatones y evitando el riesgo de accidentes. La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio a ocupar por la actividad, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales en momento alguno, corriendo la seguridad durante el montaje y el tiempo de celebración a cargo de la entidad autorizada.
3. Montar y desmontar las estructuras conforme al proyecto técnico y dentro del horario fijado, guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.
4. No colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni taladrar el pavimento en ningún caso.
5. Cumplir los requerimientos específicos indicados por el Departamento de Parques y Jardines municipal cuando la Cruz se ubique en una zona ajardinada. De cara a la preservación del pavimento está prohibido el taladro del mismo para el montaje de cualquier estructura.
6. Cumplir el horario general de apertura y cierre establecidos, no realizando actividades distintas a las autorizadas y respetando el normal desarrollo de otras actividades previamente autorizadas en la zona.
7. Garantizar la limpieza diaria de la Cruz y su entorno más inmediato y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.
8. No producir molestias directas a las viviendas y edificios colindantes por ruido excesivo, emisión de humos, dificultad de acceso a inmuebles, etc.
9. Cumplir escrupulosamente la normativa higiénico-sanitaria respecto a los productos alimenticios.
10. Nombrar una persona física y su suplente, que ostenten la condición de responsables y representantes de la entidad ante las autoridades y el personal técnico municipal. Estarán localizadas y a disposición de los servicios municipales

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAEL JA01140214



durante todo el período de montaje y de forma especial en los horarios de apertura de la Cruz, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.

11. Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local y del personal técnico municipal en orden a garantizar la seguridad, el tráfico de vehículos y personas y el cumplimiento estricto de los horarios de cierre.
12. Utilizar como ambientación exclusivamente música de carácter rociero, sevillanas y tradicional cordobesa, que deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal. En ningún caso se permitirá la emisión de música o la disposición de estructuras, elementos decorativos, iluminación o sonido de corte discotequero.
13. Cumplir asimismo todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las presentes Bases, Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en el decreto de autorización.

## **B) SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE BARRAS DE BAR Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS**

Las Cruces de Mayo que requieran el montaje de infraestructuras complementarias (barras de bar, cocinas, módulos, etc.) deberán presentar **solicitud** mediante Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba dirigido a la Unidad de Autorizaciones, con **al menos 30 días de antelación a la fecha de inicio del montaje, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista Definitiva de Cruces Admitidas al Concurso de Cruces de Mayo 2023 en el Tablón Municipal y en la página web de la Delegación de Promoción de la Ciudad**, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del **D.N.I.** de la persona solicitante y del **C.I.F.** de la entidad a la que representa.
- Designación de una persona física que ostente la condición de **representante de la entidad** frente a las autoridades municipales, debiendo constar una suplente para los casos de ausencia y número de teléfono de ambas, aportando fotocopia del D.N.I. de las mismas.
- **Proyecto firmado por técnico/a competente** en el que se contemplen todas y cada una de las instalaciones, infraestructuras complementarias y estructuras desmontables, metros cuadrados totales de ocupación de la vía pública, condiciones de protección contra incendios, instalaciones eléctricas, de aguas y de gas, así como las normas de seguridad, vías de evacuación, etc. Deberá incluir planimetría de la zona de ubicación.<sup>1</sup>
- Como máximo 72 horas antes de la apertura de la actividad al público se deberá aportar al expediente la documentación que se indica a continuación, sin la cual no se podrá ejercer la actividad solicitada:

<sup>1</sup> En caso de tener presentado proyecto técnico de ediciones anteriores, y este tenga una vigencia de un máximo de cuatro años (siempre que no se haya producido ninguna modificación o ampliación de las estructuras a utilizar), solo se deberá indicar en la declaración responsable este extremo especificando el año de presentación en el Ayuntamiento de Córdoba (ANEXO 1. apartado II 6)

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAEL JA01140214





- Certificados de las **instalaciones eléctricas, de agua y gas**, expedidos por empresa instaladora autorizada o personal técnico competente.
- **Certificado final de montaje** firmado por técnico/a competente garantizando que la instalación se ha realizado conforme a proyecto y acreditando que las estructuras cumplen con los requisitos de seguridad, solidez, higiene, accesibilidad y protección contra incendios.
- Fotocopia del contrato de **seguro de responsabilidad civil** que prevea por daños personales, con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como por daños materiales y patrimoniales por importe de **151.000 euros por víctima**, así como recibo que acredite la vigencia del mismo.
- **Declaración responsable** mediante la cual se acredita que la entidad autorizada se encuentra al corriente de las obligaciones en relación con la Seguridad Social, tributarias, higiénico-alimentarias, etc.). (**ANEXO 1**).
- Comunicación a **SADECO** a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, así como justificante acreditativo, en su caso, de la constitución de la fianza exigida.
- Documento acreditativo de la contratación de los **aseos obligatorios** o, en su caso, documento en el que se indique la ubicación de aseos puestos a disposición del público.
- Documento justificativo de la disposición de **extintores portátiles** certificados de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg de eficacia mínima 21 A-113B, dotados de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso conforme a lo indicado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 - Código RAE JA01140214



**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
AUTORIZACIÓN PARA FIESTAS Y ACTOS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIOS**

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACION LEGAL		
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		MÓVIL PARA AVISOS
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		N.I.F. o C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO		MÓVIL
MEDIO PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE PERSONA NO OBLIGADA A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA):		
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO PUERTA):		
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL
AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO:		
<p>Asimismo, Autorizo a: _____ NIF o CIF _____            Para que actúe en mi nombre ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, en lo referente al procedimiento arriba indicado, pudiendo:</p> <p><input type="checkbox"/> Presentar la solicitud, firmada por el interesado o su representante.      <input type="checkbox"/> Aportar documentación al expediente.  <input type="checkbox"/> Recibir notificaciones en soporte papel y/o recepcionar notificaciones electrónicas considerándose, a los efectos del artículo 41 de la Ley 39/2015, como notificación realizada al interesado.</p>		
2 DATOS DE LA ACTUACION (Desglose conforme a cuadros adjuntos)		
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EVENTO(descripción actividad conforme al catalogo del Decreto 155/2018, de 31 de julio):		
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO:		AFORO MÁXIMO:
PERIODO O DIA DE CELEBRACIÓN:	HORARIO DE CELEBRACIÓN:	EDAD DE ADMISIÓN:
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA		
<input type="checkbox"/> 1 Fotocopia compulsada del DNI del solicitante/representante y, en su caso , del CIF de la persona jurídica <input type="checkbox"/> 2 Acreditación de la representación mediante documento debidamente autenticado por fedatario público de actuar en nombre y representación del mismo. <input type="checkbox"/> 3 Autoliquidación de la Tasa OF-102. <input type="checkbox"/> 4 Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.		

CÓDIGO RAEI JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 Fax. 957 237072 [www.gmucordoba.es](http://www.gmucordoba.es)

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Hash: 5a1adc7646d239bc099b51e4321b82914e3e48c80113728117b13342553e98dd4efb28e4319d93f2abffa632c50b4800661aede6bccad5278d05dfdc22e | PÁG. 27 DE 37

- 5 Documento suscrito por el propietario o titular que acredite la disponibilidad del local, recinto o espacio.
- 6 Póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Consejería de Gobernación o copia debidamente autenticada de la misma
- 7 Recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o copia debidamente autenticada del mismo.
- 8 Contrato del servicio de vigilancia autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional en los casos previstos en el Decreto 10/2003, de 28 de enero de la Consejería de Gobernación, con las dotaciones mínimas previstas en el mismo.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Se presentará proyecto técnico de la actividad redactado por técnico competente que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1 Memoria descriptiva de la actividad
- 2 Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial establecida en el Art. 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA)
- 2-1 Código Técnico de la Edificación: DB SI, DB SUA
- 2-2 Decreto 6/2012, contra contaminación acústica
- 2-3 Decreto 293/2009 para la accesibilidad
- 2-4 Reglamento General de Policía de Espectáculos, RD 2816/1982
- 2-5 Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002
- 2-6 Cualquier otra que le sea de aplicación
- 3 Documentación gráfica
- 3-1 Plano de situación
- 3-2 Plano de emplazamiento
- 3-3 Planos de estado actual y reformado
- 3-4 Planos que reflejen el cumplimiento de la normativa sectorial
- 4 Certificado de seguridad y solidez del establecimiento
- 5 Sistemas de conexión a las redes de distribución pública o privada de electricidad, agua potable y saneamiento
- 6 Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo)
- 7 Plan de Emergencia y Autoprotección en los casos previstos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

**4 OBSERVACIONES**

Las instalaciones de plazas de toros portátiles se registrarán por su normativa específica (Decreto 143/2001, de 19 de junio)

Se dispondrán de servicios sanitarios en los casos y con las dotaciones, material e instalaciones previstas en las disposiciones sanitarias vigentes.

Será obligatorio establecer servicio de admisión en aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a las personas usuarias el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos. La publicidad del espectáculo o actividad y la venta de entradas y localidades se ajustarán a las previsiones.

La solicitud acompañada de la documentación que se detalla en el presente impreso debe presentarse, al menos, con **1 mes de antelación** a la fecha prevista para el inicio de la actividad (OF. 102. Anexo 1 Epígrafe K)

La autorización municipal habrá de otorgarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento.

En todos los casos, **se entenderán desestimadas las solicitudes** de autorización cuando, llegada la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento, no hubiese recaído Resolución expresa. (Ar.2.10 LEPARA).

**5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas y SOLICITA Autorización para la celebración de la Actividad/Espectáculo de carácter Ocasional/Esporádico.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE  
(TAMBIÉN NECESARIO EN CASO DE REPRESENTACIÓN)

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Municipal de Urbanismo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Avd. Medina Azahara s/n 14075 Córdoba.



## **AUTORIZACIONES PARA ACTIVIDADES OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS.**

### **ASPECTOS GENERALES**

Conforme a las determinaciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), corresponde a los municipios, la autorización de los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

Los espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarias se podrán celebrar en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, siempre que estén destinados y legalmente habilitados para desarrollar otras actividades diferentes a las que se pretendan organizar y celebrar y que el uso recreativo no esté expresamente prohibido por las NNUU del PGOU. (art. 2 d) del Decreto 195/2007 y art. 4.1d) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.)

Las condiciones generales para la celebración de este tipo de actividades de carácter ocasional o extraordinario, la documentación que ha de acompañar a la solicitud y el contenido de las autorizaciones se contienen, básicamente, en el Decreto 195/2007, de 26 de junio de la Consejería de Gobernación (BOJA núm 137, de 12 de julio de 2007).

En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad.

Sólo podrán celebrarse en un mismo establecimiento público un máximo de 24 espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias al año, entendiéndose referido a un máximo de 24 días en el año natural, no considerándose un mismo espectáculo público o actividad recreativa, programaciones o ciclos de más de un día de duración. (art. 4.1.d) LEPARA, art. 2.d) y art. 12.2 Decreto 195/2007, modificados por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo)

**CÓDIGO RAE JA01140214**

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 Fax. 957 237072 [www.gmucordoba.es](http://www.gmucordoba.es)

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Página 1 de 6



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

#### **CÓDIGO CSV**

**ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126**

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

#### **FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

Con carácter general, cuando los espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubiertos o directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue, se autorizarán como máximo hasta las 02:00 horas, salvo las fiestas de tradición arraigada (fiestas de fin año etc) en las que se podrá, excepcionalmente, ampliar dicho horario. (art. 44 de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones y art. 20 del Decreto 155/2018, de 31 de julio)

#### **EXCLUSIONES:**

Sin perjuicio de que los recintos, locales, establecimientos o instalaciones donde se realicen deban reunir las condiciones de seguridad legal y reglamentariamente exigibles, quedan excluidas de la necesidad de autorización municipal, las celebraciones de carácter estrictamente privado o familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso sindical o docente. Las actividades previstas en el art. 3.2 del Decreto 195/2007, (espectáculos y festejos taurinos, actividades cinegéticas, etc) se registrarán por su normativa específica.

#### **PROCEDIMIENTO:**

- La solicitud de autorización para actividad ocasional o extraordinaria deberá concretar la actividad a desarrollar conforme al catálogo del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- Junto con la autorización se acompañará autoliquidación de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Municipal 102 y la documentación detallada en el impreso normalizado, debiendo presentarse, al menos, con **1 MES DE ANTELACIÓN** a la fecha prevista para el inicio de la actividad (OF. 102. Anexo 1 Epígrafe K)

- La autorización municipal habrá de otorgarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento.

- En todos los casos, **se entenderán desestimadas las solicitudes** de autorización cuando, llegada la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento, no hubiese recaído Resolución expresa. (Ar.2.9 LEPARA).

- Si, como consecuencia de comprobación efectuada por los técnicos municipales, resultara que el establecimiento público eventual no cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, quedará sin efecto la autorización, en caso de que ésta se hubiere otorgado. En todo caso, **LAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES, DEBERÁN ESTAR COMPLETAMENTE INSTALADAS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS DÍAS HÁBILES** con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado (art. 6.3 D. 195/07).

**EXIGENCIAS COMUNES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS:**

1. Conforme al artículo 16.3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, de la Consejería de Gobernación, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, será obligatorio establecer **Servicio de Vigilancia**, cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se prevea una ocupación superior a 750 personas, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la presentación por el organizador ante el órgano del Ayuntamiento competente, copia autenticada del contrato, suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto de referencia.

Asimismo deberán contar con servicio de vigilancia las discotecas, salas de fiesta, discotecas de juventud, pubs y bares con música con aforo autorizado igual o superior a 300 personas.

2. A toda solicitud de autorización para actividades ocasionales o extraordinarias se acompañará **seguro de responsabilidad civil** en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y actividades recreativas (BOJA nº 92 de 13 de mayo). Se acreditará por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad mediante el ejemplar de la póliza con las coberturas previstas en el Decreto, y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o copia debidamente autenticada de los mismos.

3. Se dispondrán de servicios sanitarios en los casos y con las dotaciones, material e instalaciones previstas en las disposiciones sanitarias vigentes. (Figurará como condición en la autorización).

CÓDIGO RAE JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 Fax. 957 237072 [www.gmucordoba.es](http://www.gmucordoba.es)

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Página 3 de 6



**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

4. Será obligatorio establecer servicio de admisión en aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a las personas usuarias el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos. La publicidad del espectáculo o actividad y la venta de entradas y localidades se ajustarán a las previsiones del Decreto 10/2003 de 28 de enero. (Figurará como condición en la autorización).

#### **REQUISITOS TÉCNICOS QUE HAN DE REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES (Decreto 195/2007)**

Los establecimientos e instalaciones que alberguen espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario deberán reunir, de conformidad con lo establecido en el art. 10 LE PARA, las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichas actividades que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, y confortabilidad para la persona, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente, y accesibilidad de edificios.

Cuando se realicen en establecimientos eventuales o conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad, y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso, al Código técnico de la Edificación.

Asimismo deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES OCASIONALES O EXTRAORDINARIAS**

Se presentará proyecto técnico de la actividad redactado por técnico competente que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

- o Memoria descriptiva de la actividad

- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial establecida en el art. 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA):
  - Código Técnico de la Edificación: DB SI, DB SUA
  - Decreto 6/2012, contra contaminación acústica
  - Decreto 293/2009 para la accesibilidad
  - Reglamento General de Policía de Espectáculos, RD 2816/1982
  - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002
  - Cualquier otra que le sea de aplicación
- Documentación gráfica
  - Plano de situación
  - Plano de emplazamiento
  - Planos de estado actual y reformado
  - Planos que reflejen el cumplimiento de la normativa sectorial
- Certificado de seguridad y solidez del establecimiento
- Sistemas de conexión a las redes de distribución pública o privada de electricidad, agua potable y saneamiento
- Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo)

Conforme a las determinaciones del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el organizador de la actividad temporal estará obligado a presentar, junto con los demás documentos necesarios para la autorización, un **Plan de Autoprotección**, en los supuestos siguientes:

**En espacios cerrados:**

CÓDIGO RAE JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 Fax. 957 237072 [www.gmucordoba.es](http://www.gmucordoba.es)

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Página 5 de 6

- Edificios con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28m.

- Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

**Al Aire Libre:** En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

**DETERMINACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN TODA AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DE ACTIVIDAD OCASIONAL O EXTRAORDINARIA (DECRETO 195/2007)**

- 1.- Datos identificativos de la persona titular y empresa o entidad organizadora
- 2.- Descripción del espectáculo y denominación establecida en el Catálogo del Decreto 155/18 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 3.- Período de vigencia de la autorización
- 4.- Tipo de establecimiento (fijo o eventual, cerrado o abierto etc)
- 5.- Aforo de personas permitido (salvo en caso de espacios abiertos de aforo indeterminado)
- 6.- Horario de Apertura y cierre
- 7.- Edad de admisión



**FIRMANTE**

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

**NIF/CIF**

\*\*\*\*794\*\*

**FECHA Y HORA**

28/01/2025 14:54:01 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Órgano de Gestión Económico Financiera -  
Departamento de Contabilidad

Alta  Modificación  
 Baja

**I. Datos del acreedor.**

\* Los campos marcados con \* son obligatorios

\* Obligatorio presentar NIF/NIE/CIF adjunto (ver doc a adjuntar en pág. 2)

* NIF/NIE/CIF	* Nombre y Apellidos o denominación social de la empresa
<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Domicilio a efectos de notificaciones	* Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Provincia	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Correo electrónico	* Teléfono fijo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	* Teléfono móvil:
	<input type="text"/>

Si el Alta o Modificación es para el cobro de DIETAS, señalar el cuadro adjunto

DIETAS (SOLO PERSONAL MUNICIPAL).

Si el alta es para el cobro de una AYUDA SOCIAL, señale el cuadro adjunto

AYUDA SOCIAL  
(EMERGENCIA, ALQUILER Y FAMILIARES)

**II. Datos del representante del acreedor, si procede (obligatorio para entidades).**

NIF/NIE	Nombre y Apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**III. Cuenta bancaria que se desea dar de alta (obligatorio IBAN)**

BIC

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	DC	Número de cuenta	<input type="text"/>
<input type="text"/>					

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (imprescindible rellenar todos los campos)**

* Nombre de la entidad bancaria	* DNI firmante certificado	* Nombre y apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Córdoba.

**\* Firma y sello entidad bancaria**

En  a  de  de 20

\* Antigüedad máxima del certificado bancario: 1 mes antes de la fecha de presentación del modelo.

**IV. Cuenta bancaria que se desea dar de baja en el Fichero Central de Terceros**

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>				

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se quiere recibir los pagos que puedan corresponder, **quedando el Excmo. Ayto. de Córdoba exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.**

\* En  a  de  de 20

\* Nota: para certificados de banca online, ver apartado 3 de las instrucciones

**(Firma del interesado o representante)**

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA**

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en fecha 25 de mayo de 2018, en relación a los datos personales recogidos en este impreso/formulario serán incorporados y tratados en el fichero DATOS BANCARIOS – ACREEDORES, responsabilidad del Ayuntamiento de Córdoba, Órgano de Gestión Económica Financiera, sita en Capitulares 1, 14002 Córdoba, con la finalidad de facilitar el pago por parte del Ayuntamiento a sus acreedores a través de transferencias bancarias. Ante el Ayuntamiento de Córdoba, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El tratamiento de los datos queda legitimado a través del consentimiento que se presta con la presentación de este impreso/formulario. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

SR./A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

v5 - 4/10/2022



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

NIF/CIF

\*\*\*\*794\*\*

FECHA Y HORA

28/01/2025 14:54:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS"

**Se presentará el formulario original debidamente cumplimentado y firmado sin enmiendas ni tachaduras. En la instancia se hará constar el departamento que gestiona el gasto.**

**APARTADO I.- Acreedor:** Persona física o entidad que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal como figuren en el documento de identificación (NIF/NIE/CIF)

**APARTADO II.- Representante (Cumplimentar cuando sea una entidad que actúe por medio de representante).** El representante deberá consignar su NIF/NIE, nombre y apellidos, y firmar el modelo. Para personas jurídicas bastará con la presentación mediante certificado electrónico de representante. Para personas físicas deberá acompañar documento de otorgamiento de representación.

**APARTADO III.- Alta de datos bancarios:** Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES" + Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá acreditarse mediante el **certificado de la entidad bancaria que acredita la titularidad de la cuenta corriente, que habrá de estar relleno sin omitir ningún campo.**

La antigüedad máxima del certificado no puede ser superior a **UN MES** desde la fecha de presentación del modelo.

En el caso de que se aporte por el acreedor un certificado de titularidad de cuenta bancaria en documento separado, como los emitidos a través de banca online, deberá presentarse un certificado completo, firmado y sellado por la entidad bancaria y con indicación de las personas firmantes, o en su caso un certificado de titularidad de la cuenta corriente firmado electrónicamente por la entidad bancaria. Los certificados de titularidad de cuenta bancaria firmados electrónicamente habrán de presentarse como documento adjunto a la instancia, separado del presente modelo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a fin de poder comprobar la validez de la firma electrónica.

**APARTADO IV.- Baja de datos bancarios:** Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros.

### FORMA DE PRESENTACIÓN POR LOS INTERESADOS

#### Entidades

Las solicitudes de los obligados a la relación electrónica conforme lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (entidades), se presentarán por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba, al que se accede desde <https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instancia-general/>; deberá presentar el modelo dirigido a la unidad tramitadora que gestiona el gasto. Así mismo podrá presentarse en otros registros electrónicos (Registro Electrónico).

#### Personas físicas

Podrán también presentar el modelo por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### DOCUMENTACION ADICIONAL A ADJUNTAR A LA INSTANCIA

- Fotocopia del NIF/NIE/CIF del acreedor.
- Fotocopia del NIF/NIE del representante del acreedor, si procede
- Certificado de titularidad de cuenta corriente firmado electrónicamente por la entidad bancaria, para certificados emitidos mediante banca online. En este caso, se habrá de adjuntar a la instancia como documento separado para poder comprobar su validez.

### OTRA INFORMACION RELEVANTE

- El apartado III incluirá siempre firma y sello de la entidad bancaria correspondiente, así como datos de la persona que certifica la titularidad de la cuenta corriente.
- El formulario deberá ser firmado por el acreedor, el representante legal de la entidad, o en administrador concursal, según proceda.

v5- 4/10/2022



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

#### CÓDIGO CSV

ac639fcd079baba6af23841e4c7c0392210c126

#### NIF/CIF

\*\*\*\*794\*\*

#### FECHA Y HORA

28/01/2025 14:54:01 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5a1adc7646d239bc099b5fe4321b82914e3e48c80113728f17bf3342553e98dcd4efb28e4319fd93f2abf  
ffa632c50b4800661aede6bccad52278d05dfd0c22e

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016646\_2025\_00000000000000000000023412428

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/01/2025 14:39:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

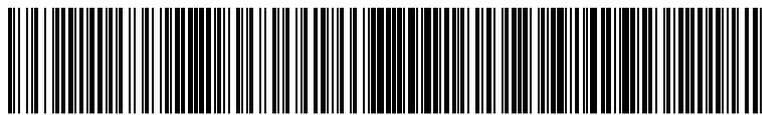
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ac639fcd079babaa6af23841e4c7c0392210c126

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)